CONTRATO N°.....64/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2018 "REHABILITACION DE COLECTORES CLOACALES EN CAPITAN MONTIEL E/ CAPELLANES DEL CHACO Y TTE. ESCOBAR" - ID N° 347.831

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 02 días del mes de Noviembre del año 2018, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A**, domiciliada en las Calles José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, con Teléfono Nº (021) 225-001/3, **RUC 80024191-6**, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, y, la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.,** domiciliada en las Calles Ita Yvate N°1907 c/ Avda. José Félix Bogado, Tel Nº 302.470/2, **RUC Nº 80011665-8**, representada para este acto por el **Ing. Jorge Humberto Ozuna Lima,** con Cedula de Identidad N° 746.165, en su carácter de Representante legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de obra, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 **El CONTRATISTA** por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Obra para la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2018 "REHABILITACION DE COLECTORES CLOACALES EN CAPITAN MONTIEL E/ CAPELLANES DEL CHACO Y TTE. ESCOBAR"**, para la ESSAP S.A.

1.2 **El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la Obra señalada o aquellos definidos en las **ÓRDENES DE SERVICIOS O DE EJECUCION** y/o **DE CORRECCION** que se emitieran en el marco de este contrato.

1.3 **ALCANCE DE OBRA:** La Obra objeto de este contrato, se ejecutara conforme a lo establecido en la **Sección III – Alcance de las Obras** del Pliego que generó esta contratación.

1.4 **LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA:** Los trabajos se llevaran adelante sobre la Calle Capitán Montiel E/ Capellanes Del Chaco Y Tte. Escobar de la Ciudad de Asunción.

DEFINICIONES

Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su Espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la ESSAP S.A. (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutara la Obra.

b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizara los trabajos objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) **SECTOR RESPONSABLE**: es la **GERENCIA DE ALCANTARILLADO.**

e) **FISCALIZACION DE LAS OBRAS**: es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISIÓN,** o quien fue designada por la ESSAP S.A. como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **SECTOR DE APOYO OPERATIVO:** No Aplica.

g) **DIRECTOR DE OBRAS:** es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

h) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizaran los trabajos y donde se ubicaran las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

i) **ACTA DE INICIO:** Es el documento por el cual se da inicio efectivo a la ejecución del contrato.

j) **ORDEN DE SERVICIO o EJECUCION** y/o **DE CORRECCION** es toda instrucción escrita entregada por la Fiscalización de Obras al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

k) **ACTA DE RECEPCION:** es el documento por el cual, se da por finalizada las obligaciones contractuales derivadas de este contrato.

l) **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA:** Es el documento por el cual se recepciona parcialmente el objeto de este llamado, y marca la fecha a partir de la cual se da inicio al periodo para la recepción final del objeto del llamado.

m) **GUARANI:** Moneda legal del Paraguay.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor y Lista de Computo Métrico;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(g) El desglose y análisis de los precios unitarios (cuando se citen como documentos contractuales en el CEC)
(h) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante; Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato y otros documentos similares referidos en las CEC;
(j) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°347.831.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2018 "REHABILITACION DE COLECTORES CLOACALES EN CAPITAN MONTIEL E/ CAPELLANES DEL CHACO Y TTE. ESCOBAR"**, convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 1111/2018, Resolución N° 13, de fecha 02 de Octubre de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta la finalización de las obligaciones contractuales, que concluye con el otorgamiento por parte de la Contratante de la recepción definitiva de las obras y el pago final.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	PRECIO TOTAL
1.	81141807-001	PROVISION Y COLOCACION DE TUBERIAS				
1.1		TUBERIA PVC Ø 300 mm	Metros	150	**359.916**	53.987.400
2	81141807-001	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO				
2.1		EMPEDRADO	Metros Cuadrados	165	**23.221**	3.831.465
3	81141807-001	EXCAVACION EN ZANJA PARA COLECTORES				
3.1		EXCAVACION MECANICA DE 4,01m A 6,00m DE PROFUNDIDAD	Metros Cúbicos	692	**27.105**	18.756.660
4	81141807-001	ASIENTO EN ZANJA PARA COLECTORES				
4.1		ASIENTO DE ARENA LAVADA	Metros Cúbicos	5,5	**270.888**	1.489.884
4.2		ASIENTO DE PIEDRA TRITURADA	Metros Cúbicos	5,5	**335.452**	1.844.986
5	81141807-001	RELLENO EN ZANJA PARA COLECTORES				
5.1		RELLENO CON SUELO DE LA EXCAVACION COMPACTADO MANUALMENTE	Metros Cúbicos	70	**21.285**	1.489.950
5.2		RELLENO CON SUELO DE LA EXCAVACION COMPACTADO MECANICAMENTE	Metros Cúbicos	598	**21.285**	12.728.430
6	81141807-001	REPARACION DE REGISTROS EXISTENTES - REGISTRO TIPO 1				
6.1		REGISTRO TIPO 1 REGISTRO DESDE 4,01 m. HASTA 4,50 m.	Unidad	1	**1.070.636**	1.070.636
6.2		REGISTRO DESDE 5,01 m. HASTA 5,50 m.	Unidad	2	**1.070.636**	2.141.272
7	81141807-001	ENTIBAMIENTO				
7.1		ENTIBAMIENTO CONTINUO	Metros Cuadrados	1.238	**143.178**	177.254.364
8	81141807-001	DESAGOTE				
8.1		BOMBEO DE ACHIQUE EN ZANJA PARA DESCENSO DEL NIVEL FREATICO	Hora	42	**21.419**	899.598
9	81141807-001	ENSAYO EN TUBERIAS				
9.1		PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS DE PVC Ø 300m	Metros	150	**20.497**	3.074.550
10	81141807-001	LIMPIEZA				
10.1		LIMPIEZA FINAL	Metros	150	**6.755**	1.013.250
11	81141807-001	SEÑALIZACION				
11.1		SEÑALIZACIONES DE LA ZONA DE OBRA	Unidad de Medida Global	1	**788.113**	788.113
12	81141807-001	PLANOS				
12.1		PLANOS AS BUILT	Unidad de Medida Global	1	**1.419.000**	1.419.000
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)						**281.789.558**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Guaraníes doscientos ochenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho (Gs. 281.789.558) IVA incluido**.-
El pago se realizara en la **Cuenta N° 2101026490** del **Banco BBVA** a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

Ignacio E. Chiave Acosta
Presidente
ESSAP SA

Caldetec Ingeniería s
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Plazos de Ejecución: El plazo de ejecución de la obra es de: **treinta (30) días calendarios**. El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la ***Orden o Acta de Inicio*** para comenzar las Obras, la cual será emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1.

Lugar de Ejecución: Los trabajos se llevaran adelante en la Calle Capitán Montiel E/ Capellanes Del Chaco Y Tte. Escobar de la Ciudad de Asunción.

8. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e, de la Ley N°2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f, Ley N°2051).

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de seguro, y el periodo de validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de **ciento veinte (120) días calendario** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prorrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.

El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la clausula CGC 6.3.2 de las Condiciones especiales de Contrato (CEC).-

10. MULTAS.

Las multas por retraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS. (Art. 37 inc. j, de la Ley N°2051)

Rehabilitación de un Tramo Del Colector Principal De La Cuenca Bella Vista, Calle Capitán Montiel E/ Capellanes Del Chaco Y Tte. Escobar.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VARIACION DE LAS OBRAS.

La Gerencia de Alcantarillado podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio. Asi como el incremento o ampliación de las obras o rubros, antes del cumplimiento del plazo establecido.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°2051/03.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista, o pedido de convocatoria de acreedores;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza y en las CEC.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

La Recisión Contractual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N°2051/03.

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

Abg. Myriam Gonzalez
Gerente Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. Jorge Humberto Ozuna Lima
Representante Legal

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

ESSAP S.A.

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio